

Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia

Josep M. Tamarit Sumalla

Catedrático de Derecho penal de la UOC y de la Universidad de Lleida

Judit Abad Gil

Investigadora del Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GReVIA) de la Universidad de Barcelona

Patricia Hernández-Hidalgo

Profesora de criminología de la Universitat Oberta de Catalunya

resumen

Mediante un estudio cualitativo se examinan las razones para denunciar o no denunciar en víctimas de abuso sexual infantil y su experiencia con el sistema de justicia penal. Para ello se realizaron entrevistas en profundidad a 23 víctimas (20 mujeres y 3 hombres). Se confirman los resultados de otros estudios respecto a la importancia de los factores personales e interpersonales, especialmente la influencia del entorno familiar de la víctima, en la motivación para denunciar o no hacerlo y se identifican buenas prácticas que pueden permitir reducir la victimización secundaria de las víctimas que entran en contacto con el sistema.

palabras clave

Abuso sexual infantil, denuncia, justicia penal, víctimas.

abstract

The reasons of victims of child sexual abuse for reporting or not reporting the crime and their experience with the criminal justice system are examined through a qualitative study. 23 victims (20 females and 3 males) were in-depth interviewed. The results of other studies on the importance of personal and interpersonal factors, particularly the influence of the victim's family environment, in the motivation to report or not are confirmed. The study also identifies good practices that can prevent secondary victimization of victims who come into contact with the judicial system.

key words

Child sexual abuse, reporting, criminal justice, victims.

Introducción

Una de las cuestiones más problemáticas relacionadas con la respuesta penal al abuso sexual de menores es la baja tasa de denuncia. A este problema hay que añadir la experiencia negativa y traumática que para muchas víctimas representa su contacto con los diversos operadores del sistema de justicia penal (SJP). Por ello resulta fundamental para la investigación victimológica conocer cuáles son los factores que intervienen en la decisión de las víctimas de denunciar o no denunciar y su actitud ante el SJP. El presente estudio ha examinado, mediante una metodología de tipo cualitativo, la visión que tienen las víctimas del SJP con el fin de efectuar recomendaciones que permitan mejorar la respuesta social y jurídica a estos delitos.

Según algunos autores, las entrevistas en profundidad pueden ser un valioso método, a veces concebido como complemento de la investigación cuantitativa (por ejemplo Lamb & Edgar-Smith, 1994), que permite aproximarse de modo más directo y profundo a las vivencias subjetivas de las víctimas (Crisma et al., 2004). Muestra de ello son los estudios que en el ámbito internacional han utilizado este método cualitativo de investigación o los *focus groups* con menores víctimas (Schönbucher, Maier, Mohler-Kuo, Schnyder, y Landolt, 2012; Wood Charlesworth y Rodwell, 1997), o, en España, el estudio realizado por Blay (2013) con víctimas adultas de violencia de pareja.

Hay abundantes estudios sobre las razones por las que la mayor parte de las víctimas no denuncian y, en menor medida, sobre los motivos por los que la mayoría de ellas no acuden a los servicios de apoyo (Tarling y Morris 2010). Entre los motivos para no denunciar, se ha distinguido entre barreras de carácter personal y barreras relacionadas con el SJP (Lievore, 2003). Las barreras personales son en gran medida comunes a las que impiden la revelación y, dada la alta prevalencia de la victimización intrafamiliar en el abuso sexual infantil, en ellas desempeñan un papel muy relevante las personas del entorno más próximo a la víctima. El sentimiento de culpa y vergüenza (Alaggia, 2004; Dorahy y Clearwater, 2012; Lievore, 2003), la creencia de que acudir a la policía va a resultar inútil o que no van a ser creídas (Finkelson y Oswald, 1995; Kilpatrick y Veronen, 1983; Kilpatrick y Otto, 1987), la falta de pruebas (Harlow, 1991), el hecho de sentir que la situación de abuso es un asunto íntimo y personal o el temor a la reacción negativa y a las represalias del agresor o del entorno familiar (Wolitzky-Taylor et al., 2011), hacen que muchas víctimas de delitos sexuales se inhiban de denunciar (Hanson et al., 1999).

El vínculo con el abusador es una variable relevante entre los factores que influyen en la decisión de denunciar o no. Así, la existencia de una relación íntima o familiar con aquél reduce las posibilidades de revelación y también de denuncia (Ruback, 1993; Arata, 1998; Hanson et al, 1999), al considerarse que el SJP no es apropiado ni efectivo para resolver los conflictos entre familiares (Tjaden y Thoennes, 2000; Lievore, 2003), mientras que cuando el agresor

es un desconocido las probabilidades de denuncia se incrementan (Boateng y Lee, 2014). Taylor y Norma (2013) han estudiado en profundidad las barreras familiares que obstaculizan la revelación y la denuncia. A partir de entrevistas en profundidad a víctimas adultas confirman la presencia de tres barreras, anteriormente encontradas en comunidades aborígenes australianas: la negación de la existencia del abuso por parte del entorno familiar, la resistencia a denunciar a un familiar próximo y el miedo a sufrir ostracismo ante la reacción del grupo que quiere evitar la vergüenza sobre la familia.

La represión del recuerdo y la experiencia negativa en revelaciones anteriores durante la infancia juegan también un papel fundamental a la hora de dar el paso y plantearse futuras revelaciones (Tener y Murphy, 2015), pues provoca que las víctimas se auto cuestionen si lo que sucedió fue o no una situación de abuso (Crowley y Seery, 2001; Lab y Moore, 2005), no reconozcan su gravedad o incluso duden de si los hechos delictivos ocurrieron (Fisher et al., 2003) y de si el recuerdo recuperado es o no genuino (Sorsoli, Kia-Keating y Grossman, 2008; Dorahy y Clearwater, 2012). En delitos no sexuales también se han observado mecanismos psicológicos complejos por los que los afectados tienden a minimizar los hechos para evitar la vivencia de los mismos como algo grave y la estigmatización inherente a la condición de víctimas; de manera que pueden preservar sus creencias sobre el mundo, sí mismas y los demás (Fohring, 2015).

La desconfianza en el SJP es según diversos estudios otro de los obstáculos a la hora de denunciar: las víctimas tienen una percepción negativa del sistema de justicia y tienen miedo al estigma que éste puede ocasionarles (Kelly y Regan, 2001; Lievore, 2003). Otro problema es la sensación de ser poco escuchadas y de que no se les permiten explicaciones más allá de negar o afirmar las preguntas efectuadas, lo cual contribuye a incrementar su desconfianza (Jülich, 2006).

Entre los motivos aducidos por las víctimas de delitos sexuales para denunciar los hechos cabe destacar el castigo del agresor y evitar que se repita el incidente (Boateng y Lee, 2014; Harlow, 1991). Otros estudios indican además que la principal razón para denunciar es evitar que el agresor cometa abusos con otras víctimas (Wolitzky-Taylor et al., 2011).

Por otra parte, las víctimas muestran otras necesidades, como la de explicar su versión de los hechos, obtener respuestas por parte del abusador y confrontarse con él, sentirse validadas y reconocidas como víctimas legítimas y reales por el abusador y por otras personas del entorno más íntimo (Jülich, 2006), ver como el abusador se muestra arrepentido de su conducta o recibir ayuda y apoyo que mitigue su soledad y sentimiento de culpa (Koss y Achilles, 2008). En el estudio de Jülich (2006), las víctimas mostraban poca confianza respecto a que estas expectativas de justicia pudieran ser realizadas a través del sistema de justicia criminal tradicional.

La experiencia de las personas denunciantes pone en entredicho que estas necesidades sean efectivamente satisfechas por el SJP. Un estudio llevado a cabo en Australia (Eastwood, 2003) basado en entrevistas en profundidad a 63 menores que habían denunciado abusos sexuales reveló que, después de valorar su experiencia, menos de la mitad volvería a presentar denuncia. Tan sólo en el Estado de New South Wales una mayoría de entrevistados manifestó que volvería a hacerlo, dato que la autora del estudio relaciona con la existencia de medidas más protectoras hacia los menores. Entre los aspectos perjudiciales el estudio señala el tiempo transcurrido hasta el juicio, el hecho de tener que ver al acusado y el interrogatorio.

Por otra parte, las víctimas de delitos sexuales suelen declarar una menor satisfacción con el SJP, en comparación con las víctimas de otra clase de delitos, según ponen de manifiesto Felson y Pare (2008). Entre las experiencias negativas de estas víctimas están la falta de sensibilidad por parte de la policía o no haber sido escuchadas o tenidas en cuenta, siendo mayor la insatisfacción con la policía en los casos en que el victimario era una persona conocida de la víctima (no así respecto a los tribunales) y cuando las víctimas valoran la respuesta judicial como demasiado benevolente.

Objetivo del presente estudio

Este estudio tiene dos objetivos generales. En primer lugar, conocer cuáles son los motivos que influyen en la decisión de las víctimas de abuso sexual de denunciar o no denunciar los hechos. Para ello también se ha valorado si las víctimas no denunciadas se han planteado la posibilidad de denunciar en algún momento de su trayectoria vital, las motivaciones que han ponderado en su proceso decisorio y las barreras que les han impedido hacerlo. El segundo objetivo es conocer la experiencia de las víctimas de abuso sexual infantil que han tenido contacto con el SJP desde el momento de la denuncia y en las diversas etapas del proceso judicial, detectando aspectos positivos y negativos que permitan identificar buenas y malas prácticas.

Método

Participantes

Se entrevistó a 23 víctimas de abuso sexual infantil (20 mujeres y 3 hombres) de edades comprendidas entre los 17 y los 50 años ($M=32,26$ y $DT=10,47$) que fueron contactadas a través de un centro de atención a víctimas especializado

en este tipo de abuso. De ellas, 19 estaban en tratamiento psicológico y 4 habían sido dadas de alta. El 82,6% de los participantes tenía como país de origen España.

En lo que concierne a los abusos sexuales padecidos por las personas entrevistadas, la media de edad de inicio del abuso es a los 8,13 años ($DT = 3,76$), siendo la categoría más frecuente (43,5%) la correspondiente a los 6-11 años. En cuanto a la duración, se trata generalmente de casos de abusos repetidos y en el 30,4% éstos duraron más de cuatro años. En algunos casos no se dispone de información sobre la edad de inicio o duración de los abusos porque la víctima tiene dificultades para situar los hechos. El abusador es siempre de sexo masculino y el abuso es mayoritariamente intrafamiliar (91,3%), destacando la figura del padre como victimario en un 30,4% de casos, seguida de la del primo (21,7%). De las 23 víctimas, nueve (39,1%) pusieron denuncia y una más puso en conocimiento de la policía los abusos cuando era menor de edad, pero no se llegó a formalizar la denuncia.

No se observan diferencias significativas entre víctimas denunciadas y no denunciadas en relación a las características socio demográficas (e.g. sexo, país de origen) o las asociadas al abuso (e.g. edad de inicio del abuso, duración) a excepción de la edad, de forma que aquellas que no han denunciado suelen tener una media de edad superior (37,8 años respecto a 23,7 años; $U = 12,500$, $p < 0,001$).

Instrumento y procedimiento

Se utilizó como técnica de recogida de información la entrevista semi estructurada. El equipo de investigación elaboró un guión de preguntas que fue revisado por los psicólogos del centro participante. El guión incluía preguntas abiertas para recoger información sobre los factores que influyeron en la decisión de denunciar o no denunciar, la relación con el SJP y la visión general de éste.

Los profesionales del centro terapéutico contactaron inicialmente con las víctimas, explicándoles brevemente los objetivos del estudio. Una vez éstas accedieron a participar, se estableció una fecha para la entrevista en la que un miembro del equipo investigador explicaba de manera más detallada los objetivos y posibles riesgos y beneficios que podían derivarse del estudio y se solicitó su consentimiento escrito, en el que autorizaron la grabación de la entrevista. Las entrevistas fueron realizadas entre diciembre de 2014 y abril de 2015. El estudio siguió los principios éticos estipulados en el Código Deontológico del *Col·legi Oficial de Psicologia de Catalunya* (COPC, 1989).

Las entrevistas fueron grabadas y posteriormente transcritas. Se realizó un análisis cualitativo del material escrito basado en el análisis de contenido

inductivo propuesto por Marying (2014). Las categorías fueron revisadas una vez se había analizado el 50% del material y se decidió crear categorías con un nivel de abstracción superior. La categorización fue realizada inicialmente por un miembro del equipo investigador y posteriormente revisada por dos colaboradores. Se determinó el grado de acuerdo inter-codificador obteniéndose un coeficiente Kappa de $k= 0,916$. En los casos de desacuerdo (4,18% de las codificaciones) se revisó y se llegó a un acuerdo consensuado. Con la codificación final se elaboró un fichero de datos que permitiera el análisis cuantitativo de la información y se procedió a su análisis con el programa SPSS 15.0. En el apartado de resultados se transcriben fragmentos de las entrevistas en que se han eliminado nombres de personas y lugares y se han traducido al castellano aquellos que estaban en catalán.

Los análisis estadísticos realizados son de carácter univariado y bivariado. Se han calculado los porcentajes de mención de las categorías según el número de casos evaluados, y para el análisis de comparación entre denunciante y no denunciante se ha utilizado el test exacto de Fisher, debido al pequeño tamaño de la muestra y la presencia de celdas en las tablas de contingencia con valores esperados inferiores a 5, para variables dicotómicas y la U de Mann Whitney para variables continuas.

Resultados

1. Motivos relacionados con la denuncia

Este apartado se corresponde con el primer objetivo del estudio centrado en el análisis de las motivaciones que las víctimas denunciante y no denunciante esgrimen entorno a la decisión de denunciar.

Víctimas no denunciante: razones para no denunciar

Las razones mencionadas por las 14 víctimas no denunciante que han influido en la decisión de no denunciar o les han impedido tomar en serio la posibilidad de hacerlo se han agrupado en cinco categorías (ver Tabla 1). En primer lugar se han tenido en cuenta los factores que generalmente aparecen en otros estudios: factores personales, factores interpersonales y desconfianza en el sistema de justicia penal. A estas dos categorías se han añadido las expectativas de éxito del proceso penal y el contexto social, que las víctimas pueden percibir como favorable o no a su decisión. En general se ha observado que las barreras personales e interpersonales son las que tienen una influencia más relevante.

Tabla 1. Razones mencionadas por las víctimas no denunciantes (n= 14) que han influido en la decisión de no denunciar: número y porcentaje de participantes que las mencionan

Razones	Total	
	n	%
Factores personales		
Falta de significado de la denuncia	8	57,1
Represión de los recuerdos o estado de confusión	7	50,0
No sentirse o estar emocionalmente preparado/a	6	42,9
Desconocimiento del sistema de justicia	3	21,4
Factores interpersonales		
Vínculos familiares	9	64,3
No revelación del abuso a la familia o a los padres	6	42,9
Miedo a ser juzgado/a o culpabilizado/a por los otros	4	28,6
Falta de apoyo familiar en la denuncia	2	14,3
Miedo a las represalias por parte del abusador	2	14,3
Factores relacionados con el sistema de justicia penal		
Desconfianza hacia el sistema	6	42,9
Prescripción	5	35,7
Factores relacionados con las pocas expectativas de éxito		
Factores del contexto social	5	35,7

Las razones específicas que más víctimas no denunciantes (7 o más) han mencionado tienen que ver con: los vínculos familiares con el abusador, pérdida de significado de la denuncia en el momento actual, y la represión y confusión de los recuerdos. Respecto a los vínculos con el abusador, los entrevistados quieren evitar el conflicto familiar que se puede crear o el daño o impacto negativo que produciría en otros familiares. En cierto modo también adoptan un rol protector hacia el abusador ya que quieren evitar perjudicarlo por los lazos afectivos que le unen a éste.

P5: *Entonces claro, hemos querido alguna vez denunciarlo pero nos ha retraído el vínculo familiar que tenemos. Luego mi hermano también tiene una discapacidad y hemos creído que sería causarle daño, daño personal y a lo que es la familia porque mis padres ya son muy mayores, por eso no hemos denunciado.*

P8: *Yo no hablo porque sé que si hablo para esta familia esto es un cataclismo, esta familia se rompe porque es un miembro del núcleo más cercano de la familia. Y ¿qué le pasará? Es un sentimiento mal entendido de protección hacia alguien que te está agrediendo.*

También es frecuente que la persona entrevistada considere que la denuncia carece de sentido en el momento actual, debido al excesivo tiempo transcurrido desde el abuso o bien porque no le puede aportar nada significativo en su proceso de recuperación.

P15: *No creo que la justicia tenga que intervenir en estos casos. Esto pasó hace muchos años, si yo todavía estuviera en aquel maltrato pues sí, evidentemente que querría salir de allí, que aquella persona pague y me deje en paz. Pero esto pasó hace mucho tiempo y lo que yo tengo son secuelas de todo aquello.[...]¿Denunciar a mi padre ahora? No, no, es que ya no lo haré. Yo necesito que él me lo reconozca a mí, no delante de la justicia. Ahora ya no, porque ya es muy mayor. No sacaría nada de ello.*

Bajo la categoría represión de los recuerdos o estado de confusión hemos englobado tres tipos de respuestas: a) la represión u olvido de los recuerdos que imposibilita que la víctima se plantee la denuncia durante años; b) la desconexión entre abuso y el malestar o la falta de conciencia del daño que han supuesto para ella los abusos, lo cual disminuye la motivación para denunciar; y c) el estado de confusión que impide poner nombre a los hechos y por ende considerarlos un delito. En relación con el último supuesto es muy reveladora la siguiente respuesta:

P8: *Entonces claro, es un proceso tan brutal que en aquel momento, yo sí que recuerdo las imágenes de aquel momento, pero lo que estás es en un estado de pánico, de que no entiendes nada, de que no sabes que está pasando y es que ni se me pasó por la cabeza. [...]Y además que en aquel momento, ahora visto desde la distancia, en aquel momento es imposible ponerle nombre a aquello. La palabra abuso la pones después, lo racionalizas después y cuesta mucho.*

Otras razones mencionadas frecuentemente, pero en menor medida que las anteriores, hacen referencia a: no sentirse emocionalmente preparado/a, no haber revelado el abuso a la familia o a los padres, la desconfianza hacia el sistema de justicia penal, la prescripción, las pocas expectativas de éxito, y el contexto social poco favorable. El no sentirse emocionalmente preparado/a para poner la denuncia es un aspecto importante en este tipo de delitos. Según una entrevistada, «denunciar es subir muchos escalones de golpe», por lo que para poder dar este paso necesitan a menudo un apoyo terapéutico previo. En ocasiones, la víctima no está preparada para recordar los hechos, verbalizar el abuso ante otros y exponerse públicamente o todavía siente vergüenza o se siente culpable.

P9: *Hasta que no estuve segura de mí misma, de que yo no era culpable, no me planteé el hecho de denunciar a otro. Porque es como: «¿Y si me preguntan por qué no dije que no?, «¿Y si me preguntan por qué estuve tanto tiempo?». Porque tú te sientes culpable y entonces no te atreves, porque piensas que no lo sabrás defender cuando te pregunten. Entonces, una vez ya te lo has quitado de encima: dime lo que quieras.*

La desconfianza de las víctimas hacia el SJP puede basarse en experiencias negativas anteriores o en la creencia de que la actuación no será efectiva o adecuada y puede tener efectos negativos para ellas, relacionados con el temor de que la detención no sea inmediata, a la incredulidad por parte de la policía u

otros operadores del sistema, o a que el proceso sea largo y tedioso. En dos casos, el miedo a ser creídas se relaciona con el hecho de ser menor de edad.

P9: *Pues es su palabra contra la mía y como que a mi todos me han explicado que soy menor y que no tal, pues... Es la falta de seguridad que te da a ti la justicia.*

La prescripción del delito sólo es comentada por cinco de las personas entrevistadas. El resto muestra desconocimiento sobre el tema, ignorando que si ahora quisieran denunciar se encontrarían con este impedimento.

P15: *Y ahora pues tampoco, no, no. Es que tampoco sé si le podría denunciar después de tantos años, no sé, en esto no he tenido ningún tipo de asesoramiento. No he mirado yo y nadie me ha asesorado.*

Las pocas expectativas de éxito se relacionan con la creencia en su poca credibilidad como víctimas, ya que tienen dificultades para reconstruir los hechos y son conscientes que sólo cuentan con su relato por no haber testigos, porque ha pasado mucho tiempo o por la incredulidad mostrada por los propios familiares les hace pensar que será muy difícil que alguien externo vaya a creerles.

P10: *Mira si te pone tu madre en entredicho, te pone tu familia. ¿Alguien que no te conoce? Tú ahora vas y tu madre te dice que no, que mi hija está loca o que mi hija esto o lo otro. ¿A quién van a hacer caso? Entre que ellos dudan y que encima no tienes el apoyo de los tuyos.*

Motivos que podrían llevar a la decisión de denunciar entre las víctimas no denunciadas

Entre las víctimas que no han denunciado, ocho nunca lo han considerado realmente, mientras que seis se lo han llegado a plantear en algún momento. Cuando se preguntó por los motivos que podrían llevarles a denunciar, nueve personas mencionaron algún motivo que les haría replantearse su decisión, mientras que las cinco restantes tan sólo encuentran razones para reafirmarse en la decisión de no denunciar. Los motivos para replantearse esta decisión pueden agruparse en factores personales, interpersonales o sociales y relativos a las expectativas de éxito (Tabla 2). El motivo más mencionado (6 entrevistados) es la protección de futuras víctimas.

P4: *Si en algún momento me planteaba la denuncia era por eso, porque esta persona ha tenido hijos y tiene sobrinos a su cargo.*

Tabla 2. Razones mencionadas por las víctimas no denunciantes (n= 14) que podrían influir en la decisión de denunciar: número y porcentaje de participantes que las mencionan

Razones	Total	
	n	%
Factores personales		
Sentirse o estar emocionalmente preparado/a	3	21,4
Autovaloración positiva	1	7,1
Daño sufrido	1	7,1
Independencia económica de la familia	1	7,1
Factores interpersonales y sociales		
Protección futuras víctimas	6	42,9
Sensibilización social	2	14,3
Toma de conciencia del abusador	2	14,3
Factores relacionados con las expectativas de éxito	2	14,3

Un segundo motivo para denunciar sería sentirse emocionalmente preparado/a para afrontar el proceso. Dos entrevistados comentan que el trabajo terapéutico realizado es lo que ahora les permitiría plantearse denunciar.

P13: *Entonces el hecho de denunciarlo socialmente a mí me ratificaría, al menos, ahora después de las terapias y después de tantas conversaciones, puedo hablar sobre el tema y no llorar y no desmoronarme y asumirlo como parte de mi historia.*

Víctimas denunciantes: Motivos para denunciar

Los motivos que han impulsado a las víctimas a formalizar la denuncia (en total 9 entrevistados) tienen puntos en común con los aparecidos anteriormente, pero también algunas especificidades. Han sido agrupados en factores personales, relacionados con el abusador y factores sociales (Tabla 3).

Tabla 3. Razones mencionadas por las víctimas denunciantes (n= 9) que han influido en la decisión de denunciar: número y porcentaje de participantes que las mencionan

Razones	Total	
	n	%
Factores personales		
Autovaloración positiva	3	33,3
Romper el silencio	3	33,3
Tranquilidad	2	22,2
Mayoría de edad	2	22,2

Razones	Total	
	n	%
Factores relacionados con el abusador		
Castigar al abusador	6	66,7
Toma de conciencia del abusador	3	33,3
Señalar o desenmascarar al abusador	2	22,2
Distanciarse del abusador	2	22,2
Parar el abuso	1	11,1
Factores interpersonales o sociales		
Protección futuras víctimas	3	33,3
Sensibilización profesional	1	11,1

Entre las razones mencionadas destaca el castigo del abusador o la retribución por el daño sufrido (6 de 9 entrevistados). Generalmente se refieren a esta idea con la expresión de «que pague» por lo que hizo. Algunos ejemplos son:

P21: *Hombre, yo me reafirmo porque después de lo que ha hecho, no son gente buena, y cosas así no creo que no tengan que ser castigadas, o sea, se tienen que castigar igual que alguien que roba, lo ponen en la prisión, ¿esto es lo mismo!. O sea, ¿no hay derecho de invadir la intimidad de una persona, no hay ningún derecho, y esto se tiene que pagar!*

Un tercio de las víctimas denunciante explicó que también había pensado en la decisión de denunciar la necesidad de romper el silencio, la toma de conciencia por parte del abusador y la protección de futuras víctimas. Según su relato, romper el silencio es una forma de liberación y de acabar con el secreto entorno al abuso.

P2: *Como ya no quería tener esto, el peso encima mío decidí coger e ir a denunciar. [...] Yo me sentía mal de esa forma, tenía un nudo en la garganta que ya quería soltarlo quería hablar porque ya no aguantaba llevarlo dentro mío eso.*

En algunos casos se utiliza la denuncia para que el abusador tenga que enfrentarse al tema del abuso, tenga que escuchar y recordar lo que pasó, o tomar conciencia, probablemente como una forma de reconocimiento sobre los hechos.

P16: *... para poner a cada uno es su lugar, donde le toca, y que cada uno asuma su culpa. Yo creo que nadie puede hacer daño y quedarse así... [...] ... porque mis padres, ellos haciendo todo el daño, nunca se han hecho responsables de sus hijas.*

Los denunciante valoran asimismo otros aspectos como el hecho de desenmascarar al abusador para que las personas del entorno sepan lo que hizo. Para una entrevistada denunciar ha sido además la manera de superar su sentimiento de culpa derivado de haber sido juzgada por su entorno.

P19: *Sí, porque el haberlo hecho es haber sacado a la luz algo que estaba ahí escondido y por lo menos a mí me ha servido en que toda su familia se enterara de quién era.*

Además dos entrevistadas mencionan que ser mayor de edad es un factor relevante en la decisión de denunciar, ya que pueden tener más independencia para irse de casa si la denuncia no prospera y además los padres ya no serían un obstáculo, al no necesitar su firma. Otras víctimas, sin embargo, ven ventajas a que la denuncia se presente cuando la víctima es menor. La opinión sobre la cuestión parece estar relacionada con el apoyo familiar recibido: en los casos en que éste no ha existido o no ha sido suficiente la autonomía que aporta la mayoría de edad se convierte en un elemento facilitador.

Otro motivo señalado como razón para reafirmarse en la decisión de denunciar es la tranquilidad que aporta saber que el abusador no puede hacerles daño o que simplemente dejarán de tener miedo a encontrárselo.

P20: *¡Entonces sí que lo haría! Solamente por eso, por ése tiempo en el que él estaba allí y tú dormías tranquila, mereció la pena.*

2. La experiencia con el sistema de justicia penal y su valoración

Para analizar la experiencia de las víctimas que han tenido contacto con el SJP, segundo objetivo del estudio, se han tenido en cuenta cuatro momentos: la denuncia, la fase de instrucción, el juicio y la sentencia. De las 23 víctimas entrevistadas, 10 han tenido contacto con el SJP. En el momento de la denuncia la mayoría eran menores de edad, con una media de edad de 16,44 años ($DT=5,94$). En cuanto a la fase procesal en que se encuentran, en un caso no se llegó a formalizar la denuncia y en otro ésta desapareció por la intervención de un familiar. El resto de casos, un total de 8, han llegado a la fase de instrucción y de éstos en 5 se ha celebrado juicio.

Fase de denuncia

La valoración de la experiencia vivida en el momento de la denuncia se relaciona en primer lugar con la actitud de los funcionarios de policía y, en concreto, con la credulidad. Tan sólo una víctima, precisamente el caso en que no se llegó a formalizar la denuncia, sintió que los agentes de policía que la atendieron no la creyeron. El resto de entrevistados no mencionan espontáneamente que se sintieron creídos, seguramente porque lo dan por hecho, y sólo una menciona que para ella fue importante sentir que desde el primer momento los agentes de policía la creyeron.

En general los entrevistados describen que el trato por parte de la policía fue adecuado. Aspectos como dar tiempo para que declaren, sentirse escu-

chado y respetado son valorados positivamente; pero también tener intimidad en el lugar de la denuncia, que les pregunten sobre sus necesidades o, en algunos casos, poder hablar con agentes de sexo femenino, aunque en relación a este último aspecto hay más variedad de opiniones.

P23: Lo positivo que... me trataron con mucha calma, me entendieron cuando yo estaba declarando. No es eso de que meterte prisa y que venga va, que tengo que tomar declaración. No, no, tú tranquila, piénsatelo, piensa que es un sistema que va de leyes y no sé qué, y el trato muy bien.

La valoración negativa de la experiencia generalmente está relacionada con el poco respeto hacia las necesidades de la víctima. Una entrevistada describe un trato poco acogedor teniendo en cuenta que sólo tenía 18 años cuando denunció y no contaba con el apoyo de su madre. En otros dos casos, las entrevistadas están insatisfechas con el trato recibido porque no se tuvo en cuenta si querían que sus padres estuvieran presentes durante la declaración.

P21:... es muy duro, pero muy duro, tener que declarar delante de tus padres. O sea, si ya tienen el consentimiento, porque claro ellos ya han puesto la denuncia, tienen el consentimiento de que su hija puede declarar. [...] Me quería morir en aquel momento, o sea era un «No puedo decirlo» y el policía me decía: «Vá, lo tienes que hacer». Es que no podía, o sea no puedo decirte las cosas tal y como han pasado delante de mis padres. [...]...y yo le dije que no quería delante de mis padres, pero lo tuve que hacer con ellos...

En el momento de la denuncia la mayoría de los entrevistados comenta haber recibido poca información sobre el proceso, la posibilidad de tener un abogado o las opciones terapéuticas. Sólo una entrevistada manifiesta satisfacción por la información recibida, lo cual parece estar relacionado con el hecho de haber sido derivada y atendida por una unidad especializada. La detención inmediata una vez puesta la denuncia es un aspecto importante para las víctimas ya que tienen miedo de las represalias del abusador, especialmente aquellas que conviven con él. Aunque el lapso de tiempo entre la denuncia y la detención sea muy breve la percepción de la víctima es de retraso y peligro para ella.

P19: Que tendrían que haber actuado en el mismo momento, no haberlo dejado un día más. Yo creo que en el mismo momento que una persona implanta una denuncia es cuando hay que actuar. No al día siguiente. ¿Qué fue rápido? Sí, pero fue al día siguiente. Tenía que haber sido en el mismo momento.

Fase de instrucción

En lo que concierne a la instrucción se han tenido en cuenta las respuestas de los 8 entrevistados cuyo caso llegó a esta fase. En general, las víctimas se quejan de que no reciben información. Según su percepción sólo las citan a declarar

pero no les informan del proceso. Las personas entrevistadas que se sintieron más informadas son aquellas que tuvieron abogado propio. Diversos entrevistados manifiestan que no se les informó sobre la posibilidad o conveniencia de tener un abogado. Con frecuencia esta información se les ofreció desde otras entidades consultadas por las víctimas fuera del SJP. En algún caso éstas lamentan no haber tenido derecho a un abogado de oficio. La información sobre recursos terapéuticos también suele darse con retraso. También echan en falta información sobre la situación del abusador, en concreto saber si está en libertad.

P19: *Información cero. Ni saber cómo va el caso, ni que nadie desde el juzgado, me llamarán y me dijeran: «Tienes que venir a declarar, o tienes que aportarme esto o tenemos que intentar conseguir aquello». Mi abogada sí que me comentó que para el día del juicio...*

P22: *Sí, antes del juicio sí nos han informado. Pero durante los cuatro años y tal hemos estado «super desatendidas». O sea, no sabíamos nada de cómo iba nada. Si tenían pruebas, si no tenían pruebas, cuando sería el juicio...*

En ocasiones, las habían citado a declarar de un día para otro sin informarles del tipo de comparecencia o de las implicaciones de la misma. En un caso se citó a la víctima para la ratificación de la denuncia al cumplir 18 años sin que ella supiera que no era un simple trámite sino una vista en la que estaría e intervendría el abogado de la defensa.

P11: *Es que ese es el problema. A mí me enviaron una carta y me dijeron tal día vas a tal sitio. Yo no sabía lo que era la ratificación, sabía que era relacionado con ello, porque lo ponía que era relacionado con ello, pero no sabía lo que era exactamente.*

El trato recibido por parte de los diferentes operadores del sistema de justicia en general fue adecuado, excepto un caso en que la persona que tomaba declaración se dirigió a la víctima con poco tacto y poniendo en duda su declaración. En conjunto, las víctimas valoran positivamente las actuaciones en que perciben que se respetan sus necesidades, por ejemplo que la persona que toma declaración o el abogado sea mujer, o que se tenga en cuenta el tempo de la víctima. En cambio, valoran negativamente el no disponer de un lugar que facilite el respeto a su intimidad.

P21: *Eran mujeres y quieras o no es diferente, declarar una cosa tan íntima a un hombre... Aunque me era indiferente, lo hubiera hecho delante de un hombre como delante de una mujer, pero es más cómodo hablar delante de una mujer, y te puede entender lo que tú sientes.*

P16: *Cuando fui a XXX (localidad) que eran los de la investigación, por teléfono muy bien, después cuando fui el chico este se me sienta aquí, la puerta abierta, me van preguntando... habían varios aquí fuera ¡eh! Me van preguntando en voz alta y así*

sin ningún... ya entiendo que es su trabajo, pero tienen que pensar que quien está no se puede sentir a gusto. Habían que entraban y volvían a salir, no me sentí nada cómoda.

La mayor parte de entrevistados comentan que han tenido que declarar múltiples veces durante la instrucción, incluso tres o cuatro ocasiones siendo menores de edad, lo cual les reporta incomodidad o malestar. Algunas víctimas jóvenes creen que el motivo de que deban declarar varias veces es porque se duda de su testimonio.

P23: Me tocó ir como dos o tres veces fui, me preguntaron qué. Ellos me preguntaban si es que yo iba, como decir, ¿cómo decirte! Como que si yo estuviese mintiendo y pensaban que yo iba a cambiar la historia. Me llamaron tres, me llamaron una, dos y tres veces. Y yo las tres veces que fui les expliqué siempre lo mismo. Hasta que vieron que yo no estaba mintiendo, porque yo no estaba mintiendo, y decidieron ir a juicio.

El contacto o confrontación con el abusador o la familia de éste en las sedes judiciales durante la fase de instrucción, es motivo de malestar para las víctimas o sus familiares e influye en la valoración negativa de la experiencia.

P22: Yo me acuerdo una vez que mi madre fue a hablar con atención a la víctima, y se encontró con el hombre este (el abusador) de cara y él se rió en su cara. O sea, y nadie hizo nada. El XXX(nombre de profesional) lo vio y le dijo vente conmigo y la sacó por otra puerta. Porque mi madre ya se iba y se lo encontró de cara y él se empezó a reír.

El contacto con los familiares del abusador fuera de los juzgados también ha sido algo negativo para las víctimas.

P21: Y ya no vive allá (el abusador), no puede vivir directamente porque encima es casa con casa, quiero decir que... [...] ¡Ah! Bueno su hija seguía viviendo en su casa(del abusador). Es una forma de coacción, o sea, ... ha sido duro tener a la hija allá. Claro tenerla allá siempre, también ha sido una manera de coacción, claro no puedes, es que no sé cómo explicarlo, jera duro tenerla allá!

En todos los casos se dictó una orden de alejamiento para evitar el contacto con el abusador durante la instrucción, pero fueron frecuentes los problemas para su cumplimiento y las víctimas lamentan la atención recibida.

P22: Sí, tenía una orden de alejamiento de 400 metros a mí, o sea, a mi casa y a mi centro de estudios. Y se la saltaba pero la tenía. Se la saltaba como le daba la gana y se lo decíamos a los Mossos y nos decían: «Ya, pero nosotros como lo sabemos eso». «Pues porque te lo estoy diciendo». Dice: «Sí, pero no tienes pruebas, no tienes fotos». «Pues ya le haré unas fotos si lo veo(tono irónico)». Eso da rabia.

En siete de los ocho casos las víctimas opinan que la implicación del fiscal fue mínima, limitada a las comparecencias previas al juicio. Sólo en un caso la entrevistada comenta que el fiscal se implicó en el caso, tanto antes de conseguir

la abogada de oficio como después. De los 8 casos que han llegado a la fase de instrucción, la mitad han tenido abogado y la otra mitad no lo han conseguido. Entre los que tuvieron abogado dos fueron de oficio y dos fueron contratados. La implicación del abogado ha sido valorada positivamente por los cuatro entrevistados, valorando el hecho de haber recibido consejo e información sobre estrategias para favorecer que el proceso judicial siga adelante.

P19: ¿Que tienes una fiscalía que te defiende? También, pero a través de un abogado tú puedes saber cómo va el caso, si lo archivan, no lo archivan, si sigue adelante, si... ¿sabes? Por qué camino tienes que ir, si tienes que pedir una prueba, si tienes que hacer algo, hay que hacerlo por un abogado. No por una fiscalía, la fiscalía solamente está ahí el día del juicio. Antes del juicio no tienes acceso a nada, entonces pues...

La confrontación con el abogado defensor es normalmente una experiencia dura para las víctimas. Una de ellas tuvo una crisis de llanto o posible principio de ataque de ansiedad y bloqueo:

P11: Es más, hubo un momento que con la abogada esta defensora que empezó a hacerme según que preguntas, me dio casi un ataque de ansiedad y lloré, me puse histérica y tuve que parar.[...]Es muy importante como te lo vayan a preguntar. El tono, como te lo pregunten... porque te bloquea, muchas veces te bloqueas y te quedas, como me pasó en la ratificación, tuve que parar, es que me quedé que no podía articular palabra.

La lentitud y la larga duración de la fase de instrucción es una de las principales quejas, así como los retrasos en la fecha del juicio o el tiempo de espera a que lleguen ciertas pruebas.

P21: Que va muy lenta. O sea, quiero acabar ya con esto, es muy duro que estoy llevando esto 4 años y todavía no ha salido nada, ni fecha de juicio.[...]... cuando salieron los resultados de las pruebas, que fue el año pasado. Tenían que haber salido a los 6 meses y tardaron 3 años. Tres, dos años tardaron en salir. O sea, ¡ya es tiempo! Y cuando dieron que eran positivas...

Fase de juicio oral

Este apartado se ha elaborado a partir de las respuestas de los cinco entrevistados en que ya se había celebrado el juicio. Excepto en un caso las víctimas había sido preparadas para el juicio por parte de algún profesional. En general los entrevistados valoran positivamente esta preparación, que les permitió hacer frente al interrogatorio del abogado defensor sabiendo de antemano el tipo de preguntas que les podía hacer. En cuanto al trato recibido y el respeto a sus necesidades, las víctimas valoran positivamente que el tono sea amable y que las preguntas sean generales o puedan elegir qué detalles explicar. También valoran que se respete su tiempo para responder, que se les informe que pueden no

responder a alguna pregunta o que puedan decidir si su padre o su madre están presentes durante la declaración.

P11: *El juez ya me lo dijo, al principio de iniciar la sesión, dijo: «Como el caso fue hace mucho tiempo, era menor y aparte es tu padre biológico, si hay preguntas que usted no quiere responder o cualquier cosa no tenga ningún problema en decirlo». Esto es todo lo que recuerdo. Yo me sentí más cómoda, a pesar de la situación.*

En cambio, valoran negativamente que no se les dé la opción de explicarse o que el trato sea frío o no se tengan en cuenta nuevos recuerdos que no habían sido mencionados en la primera declaración.

P23: *Algo negativo es... yo me lo tomo a negativo, fue que la juez, fue demasiado, como decirte, demasiado estricta, ¿vale? Yo era menor, estaba entrando sola en una sala donde se decidía un poco el futuro de cómo iba a vivir, y simplemente fue: «Diga sí o no. Que diga sí o no. No quiero escuchar sus razones, diga sí o no». Y yo claro, yo me quedé mal, no, ya está, no pude, ni le explique.*

En lo que atañe al contacto con el abusador, la mayoría de los entrevistados se muestran satisfechos de que se evite la confrontación visual con él, aunque esta opción tan sólo la tuvieron las víctimas que en eran menores de edad. En uno de estos casos la confrontación tuvo efectos negativos para el testimonio de la víctima:

P20: *Entonces claro, para mí fue como coaccionarme a no poder yo decir lo que verdaderamente pensaba y sentía. Porque claro, yo por ejemplo cuando me preguntaron si tenía miedo yo respondí que no, no porque no lo tuviera sino porque lo tenía al lado. Y no quería que él viera que yo lo tenía, entonces yo mentí en eso.[...]Luego...me obligaron a, bueno no es que me obligaran ¡pero yo estaba en la sala! Entonces yo escuché su declaración y para mí fue muy doloroso escuchar como él estaba mintiendo sobre algo en el que me había hecho tanto daño.[...]Y luego escucharlo a él como mentía, como me desacreditaba, buf... ¡fue duro! ¡Muy duro! Y luego eso, me acuerdo yo decir lo que verdaderamente había pasado y no poderlo decir porque lo tenía a él al lado, buf...para mí fue un juicio traumático (llora).*

Las experiencias con el abogado de la defensa suelen ser negativas. De los cinco casos que pasaron por juicio, tres tuvieron que enfrentarse a sus preguntas, siendo los tres menores de edad en el momento en que sucedió.

P22: *Sí, a mi me hizo (el abogado de la defensa) dos preguntas que ya me habían preguntado que el juez le metió bronca le dijo: «Eso no tienes que preguntárselo porque ya se lo han preguntado». Me hizo otra pregunta que me jodió pero ahora no me acuerdo. Sí, sí, fue a malas. O sea... me hizo preguntas trampa y estas cosas para que te liaras y no tuvieras qué responder.*

Las víctimas valoran haber recibido acompañamiento en los desplazamientos al juzgado, lo cual les ayudó a sentirse protegidas, así como dentro de

las dependencias judiciales, ya sea en la sala de espera, durante el juicio o al salir de la sala.

P11: *Y cualquier cosa siempre las tenía al lado. La verdad es que bastante bien, y al salir también me acompañaron. Me entró un ataque de llorera y estuve con ellas. O sea bien, la verdad que bastante bien, el equipo bien. Con los Mossos lo que he tocado con ellos no tengo queja.*

En cambio, en un caso no se tuvo en cuenta la necesidad de acompañamiento una vez acabado el juicio, fuera de las dependencias judiciales, pese a haber recaído una sentencia condenatoria, lo cual dejó a la víctima desprotegida.

P20: *En cuanto se acaba el juicio, como ya el juicio ya ha pasado, todo el mundo se lava las manos. Entonces a mí me dejaron volver a casa, ¡pero a él también! O sea a él no le ingresan en la cárcel nada más que sale del juicio, ¡a él lo dejan ir a casa a recoger sus cosas! Entonces claro. Yo me tuve que esconder en casa de una amiga, porque yo estaba cagada de miedo. O sea ¿cómo le dejan volver a casa?*

Tampoco se previó el acompañamiento en el caso de una menor que tuvo que permanecer en la sala de espera con el abogado de la defensa y la madre que había estado obstruyendo el proceso desde el principio. La entrevistada afirmó que finalmente cedió a la coacción ejercida sobre ella y no declaró en el juicio.

P23: *De ahí los motivos de por qué no fui a declarar, era porque mientras en la sala de espera, he esperado con mi madre, que ella tenía que recibir tanto los datos como de él (el abusador, hermano de la víctima) como los míos, por ser la tutelar de los dos, vino la abogada del susodicho y me comenzó a decirle que por este juicio recibiría mínimo unos tres años, y por juicios acumulados que tenía, le harían un total de 7 años.[...] Y claro estaba mi hermana recién nacida, que tenía dos meses, y por ese punto, hasta día de hoy, mi madre me tiene controlada... [...] Y me dijo: «Piensa en la XXX (nombre hermana) que va tener que estar yendo a la cárcel durante 7 años, viendo a asesinos, violadores, no sé que, no sé cuantos, ...»*

La sentencia

Respecto a la sentencia, en general los entrevistados muestran bastante insatisfacción con la duración de la pena de prisión impuesta al abusador, que en todos los casos consideran insuficiente, independientemente de que el abuso sea intra o extrafamiliar. Esta opinión se basa en la idea de proporcionalidad respecto al daño sufrido, que para los entrevistados fue grave y con consecuencias a largo plazo, y a los años que duró el abuso. El sentimiento de injusticia que les provoca la sentencia conlleva emociones negativas, siendo las más frecuentemente mencionadas la impotencia y la rabia.

P11: ... yo por ejemplo no estoy conforme con la condena [...] Sinceramente, ya los años que le pongas me van a parecer pocos, pero 10 años. Iban a ser nueve, pero al final le pusieron 10, porque habían puesto 10 y 9, y «No podemos poner uno 9 y otro 10, tienen que ser iguales». Y le pusieron 10.

P20: ¡Impotente! Porque nadie te ayuda a denunciar, pero cuando lo haces ponen en duda que hace tanto tiempo. Entonces te sientes mal y la resolución fue solamente un año de cárcel cuando él había estado... toda la vida. ¡Entonces me pareció muy injusto! O sea yo llevaba a lo mejor 9 o 10 años sufriendolo pero él sólo lo paga un año. ¡No es justo!

Por otra parte, tres víctimas están insatisfechas con el modo en que el Tribunal valoró los hechos, porque la sentencia no reflejó que se hubiera prestado atención a la manipulación psicológica y no sólo al contacto físico, o que se tuviera en cuenta la pauta del abuso acontecido durante años, más allá de los actos aislados.

P12: Lo que él hizo fue hacerme ver el mundo de otra manera, me intentó engañar. Me hizo poner en contra de mi familia y nada y eso. Pero eso no se valoró en el juicio, lo pusieron todo en el mismo cajón.

En general las víctimas están satisfechas de que se haya dictado una orden de alejamiento, pero muestran poco interés por obtener una compensación económica. De los cinco casos que han llegado a juicio, se solicitó en dos pero el abusador fue declarado insolvente. En tres de los cinco casos no se ha pedido indemnización o incluso se ha rechazado; en uno de ellos por no verle sentido a que tenga que pagarla la propia madre.

P20: Pero sí que pidió mucho más (fiscalía). Y además pidió una indemnización para mí que yo no la quise, porque yo consideré que a mí el dinero no me iba a devolver mi infancia. Entonces les dije que el dinero no lo quería, pero sí que quería que pagara por lo que había hecho.

P23: Me fui a la sala de espera, y en la sala de espera llegó la abogada y el contrario, y me empezó a decir: «Mira XXX (nombre de la madre) es que tú estás dando la opción de que tu hija pida una mensualidad económica, pero esto lo tendrías que pagar tú, y no sé qué, y no sé cuantos...». Y yo: «No». Me dice: «¿Porqué?». Y yo: «Porque al final lo está pagando mi madre». De que me sirve, si yo el dinero lo quiero para dárselo a ella o sea lo que sea, para dárselo a ella, de que me sirve, quitárselo y volvérselo a dar.

El mismo desinterés se observa en otros dos casos en que todavía no se ha celebrado el juicio. Una de las víctimas rechaza pedir dinero mientras que la segunda finalmente accede como forma de pagarse el tratamiento psicológico.

P21: Ella (la abogada) quiere pedir la indemnización pero nosotros no queríamos, pero ella dijo: «¡Sí se tiene que pedir, se tiene que pedir!». [...] Yo no quiero nada de él. O sea, no quiero nada, pero ahora lo piensas y dices: «Hombre pues mira ya que

estamos, todo el dinero que me estoy gastando en venir a psicólogos y venir hasta XXX (localidad) y estos sitios pues..., por lo menos que se recupere un poco».

Discusión

El estudio ha aportado información relevante sobre la actitud de las víctimas de abuso sexual infantil respecto a la denuncia. Los principales obstáculos son factores personales (e.g.: verle poco sentido, represión de los recuerdos o no sentirse emocionalmente preparado), interpersonales (e.g.: vínculos familiares, no revelación previa del abuso al entorno más cercano, miedo a ser juzgado o culpabilizado) y otros relativos al SJP (e.g.: desconfianza o prescripción del delito). Estos resultados coinciden la mayoría de estudios previos (Bogateny Lee, 2014; Hanson et al., 1999; Lievore, 2003). Los vínculos familiares con el abusador se revelan como una de las principales barreras, con lo que se confirma la revisión de Taylor y Norma (2013). El vínculo emocional con el abusador y el no querer perjudicar a los familiares inhiben a las víctimas tanto de revelar como de denunciar los hechos. Se confirma que las denuncias son más frecuentes entre desconocidos que entre familiares o conocidos (Hanson et al., 1999). Tal como muestra la revisión llevada a cabo por Lievore (2003), las víctimas perciben que el SJP es más apropiado para responder a los abusos producidos por desconocidos que para los que proceden de personas con lazos familiares o íntimos. A su vez, el testimonio de las víctimas denunciantes entrevistadas pone de manifiesto que el sistema judicial está menos preparado para proteger y atender las necesidades de las víctimas de delitos intrafamiliares, cuando, por ejemplo, no se prevé que la víctima se ve obligada a convivir con el agresor denunciado o no se tiene en cuenta la coacción que puede ejercer alguno de los padres cuando el abusador es un hermano u otro familiar próximo.

Asimismo, se ha detectado que en muchas ocasiones las víctimas necesitan un proceso previo de recuperación emocional antes de poder afrontar la denuncia, pues casi la mitad de las víctimas no denunciadas han manifestado no sentirse emocionalmente preparadas para denunciar. Tener que recordar los hechos o la culpa o la vergüenza les han impedido durante años plantearse esta decisión. La culpa, considerada un factor personal en este estudio, es una emoción negativa con frecuencia asociada al abuso sexual infantil (Finkelhor y Browne, 1985) que favorece el miedo a ser juzgado, uno de los factores interpersonales que actúa como barrera a denunciar. La vergüenza es otra de las emociones negativas asociadas al abuso (Feiring, Taska, y Lewis, 1996) que provoca que la persona evite verbalizar el hecho ante otras personas.

El paso del tiempo generalmente desmotiva a las víctimas, ya que perciben que la denuncia pierde sentido y las expectativas de éxito se reducen, pu-

diendo incluso comportar la prescripción del delito. Con frecuencia ello tiene relación con la represión de los recuerdos o con la dificultad para reconocer los hechos como abuso o delito. Para Tener y Murphy (2014) la revelación del abuso sexual infantil puede retardarse por la represión de los recuerdos y por lo tanto cabe suponer que la disociación puede operar en algunas víctimas como mecanismo de defensa que reduce las posibilidades de denuncia. Los resultados de nuestro estudio concuerdan con aquellos trabajos que indican que las dificultades para reconocer los hechos como abuso o como delito y denunciar suelen ser más frecuentes en aquellas víctimas con una relación cercana con el agresor o en los abusos no violentos (Cleere y Lynn, 2013; Fisher, Daigle, Cullen, y Turner, 2003; Hanson et al., 1999; Harlow, 1991). Sin embargo, en los casos aquí analizados la decisión de denunciar el abuso no suele plantearse mientras éste está teniendo lugar, con lo que pierde fuerza la motivación de detener la situación de abuso o impedir que se repita, tal y como comprobó Harlow (1991) en víctimas de violación o Blay (2003) en casos de violencia de género.

El retraso con el que aparecen los planteamientos de denunciar avala las reformas legales que han establecido que el cómputo del tiempo de prescripción del delito se inicia en el momento en que la víctima alcanza la mayoría de edad (art. 132-1,2 del Código penal español). A favor de ello cabe considerar que puede existir disociación, trastorno por estrés postraumático o una elevada afectación emocional durante un largo período de tiempo (Pereda, 2010). La posibilidad de que este efecto se prolongue durante muchos años llevaría al debate sobre una posible ampliación del tiempo de prescripción, aunque ello supondría plantearse hasta qué punto el fundamento de esta institución se encuentra condicionado por la contribución que el SJP deba prestar a la satisfacción de las necesidades psíquicas y emocionales de las víctimas.

Por otra parte, la desconfianza hacia el SJP aparece como un obstáculo para la denuncia, tanto en éste como en otros estudios (Hattem, 2000). La desconfianza se basa en el temor de la víctima a ser puesta en duda por la policía u otros operadores judiciales, a que no se produzca la detención inmediata del abusador o a tener que hacer frente a un proceso largo y molesto. El desconocimiento que revelan las víctimas no denunciadas sobre el funcionamiento del SJP contribuye a la desconfianza y a que las necesidades de las víctimas siguen sin ser tenidas en cuenta. Con frecuencia éstas sienten que tienen obligaciones pero pocos derechos, en comparación con los que se reconocen al acusado, en aspectos como la información, el derecho a un abogado de oficio o a recibir tratamiento. Algo similar se pone de manifiesto en el trabajo de Jülich (2006), en que los entrevistados manifestaron que querían tener mayor implicación en el proceso penal, y no ser meros testigos de éste.

La protección de futuras víctimas es el principal motivo que llevaría a las víctimas no denunciadas a plantearse una posible denuncia. Esta idea ha sido comprobada en otros estudios sobre delitos sexuales, generalmente relativos a violaciones (Hattem, 2000; Wolitzky-Taylor et al., 2011). En cambio, en las víctimas que denunciaron esta razón, aunque está presente, es mencionada con menor frecuencia que la relativa al castigo del abusador o la retribución por el daño sufrido. Así, acudir a la justicia se vincula a la expectativa de castigo del agresor tal y como muestran otros estudios (Bogaten y Lee, 2014; Harlow, 1991; Hattem, 2000). De todas formas, no debe olvidarse que ésta no es la única razón para denunciar, sino que también se concibe la denuncia como un forma de romper el silencio o se busca con ésta que el abusador tome conciencia o responsabilidad por los hechos. Esta última motivación coincide con una de las necesidades frecuentemente expresadas por las víctimas, relacionadas con el sentimiento de justicia (Jülich, 2006).

La experiencia de las víctimas que han tenido contacto con el SJP revela cuáles son las buenas prácticas que pueden satisfacer sus necesidades y cuáles son los focos de riesgo de victimización secundaria. La valoración negativa que realizan los entrevistados no debería sorprender si se tiene en cuenta que otros estudios han revelado que las víctimas de delitos sexuales suelen sentirse menos satisfechas con el proceso judicial que otras clases de víctimas (Felson y Pare, 2008). Las experiencias negativas se concentran en diversas actuaciones poco atentas por parte de algunos actores del SJP, aunque cabe también destacar los efectos positivos de una intervención sensible y profesional por parte de la policía y del personal técnico de los servicios de apoyo a las víctimas.

Los aspectos más negativos identificados en el presente estudio son la desinformación respecto al proceso penal, las dificultades para acceder a un abogado que podría paliar las insuficiencias de la atención que les presta el Ministerio Fiscal, o la victimización secundaria producida por la reiteración de declaraciones, los interrogatorios agresivos o poco sensibles, el tiempo de espera para el juicio o determinadas actitudes les producen un sentimiento de no haber sido creídas. La insatisfacción respecto a la información recibida concuerda con la aparecida en otros estudios, como el que destaca que las víctimas quedan más satisfechas cuando la policía las deriva a servicios sociales. Asimismo, la actitud escéptica o la insensibilidad también aparecen asociados a la insatisfacción de las víctimas en otros estudios (Felson y Pare, 2008).

Limitaciones

El acceso a los entrevistados a través de un centro terapéutico introduce un sesgo en la representatividad de la muestra, ya inherente a las investigaciones

de tipo cualitativo. La procedencia de los participantes puede haber influido en que la tipología de abuso sea más grave o las respuestas negativas del entorno más frecuentes, pero aún así debe tenerse en cuenta que el SJP debería poder también dar respuesta a estos casos. El número de participantes que han tenido contacto con el SJP es bastante reducido, especialmente en las últimas fases del proceso, por lo cual el análisis se basa en pocos relatos. Además, las experiencias en algunos casos ocurrieron hace años, de modo que no se habrían podido notar los efectos de recientes reformas legales. Asimismo la voluntariedad de la participación ha dejado fuera el testimonio de víctimas que preferían no tener que recordar los hechos y por lo tanto este perfil no ha podido incluirse en el estudio. Por último, la baja participación de hombres no permite analizar posibles diferencias entre las motivaciones o experiencias entre ambos sexos.

Conclusiones

De los resultados expuestos cabe derivar diversas conclusiones que se presentan en forma de recomendaciones dirigidas a las instituciones y a los profesionales:

- a) Desvincular la atención y el apoyo a las víctimas de la denuncia. La Directiva europea 29/2012 y en España el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015) ya prevén que se preste apoyo a las víctimas con independencia de que hayan denunciado el hecho. Más allá de estas previsiones normativas se debería ofrecer ante todo a las víctimas atención psicológica gratuita, de modo que la conveniencia de denunciar pueda valorarse tras haber abordado el malestar emocional y el empoderamiento de la víctima, ofreciendo asesoramiento jurídico para que ella misma o, en su caso, sus representantes legales o el Ministerio fiscal, puedan tomar la decisión que mejor se adecúe a sus intereses.
- b) Adoptar y promover prácticas mediante las cuales se informe y sensibilice a los profesionales del SJP, así como de centros sociales, educativos y sanitarios, sobre las necesidades de las víctimas de abuso sexual para favorecer la revelación cuando la víctima es menor y para que los responsables legales del menor, una vez se produce la revelación, le apoyen y, en su caso, denuncien los hechos.
- c) Promover actividades de formación de los profesionales que toman declaración a las víctimas sobre sus necesidades, con el fin de asegurar la máxima calidad del relato y disminuir el malestar que genera una situación de por sí estresante.
- d) Adoptar buenas prácticas que tengan en cuenta la opinión de las víctimas respecto a las personas que pueden estar presentes durante la decla-

ración o que el profesional sea de sexo femenino, especialmente en la primera declaración. Para ello debería darse adecuado cumplimiento a la Directiva 29/2012 (y en España a la Ley 4/2015) en este último punto y en relación al derecho de la víctima a estar acompañada por una persona de su elección. Además, deberían evitarse prácticas generadoras de victimización secundaria, como poner en duda el relato de la víctima, culpabilizarla o mostrar insensibilidad, sin olvidar la importancia de darle voz, para que pueda explicar los hechos sin tener que ceñir sus respuestas a un «sí» o un «no».

- e) Evitar el contacto con el abusador o sus familiares, tanto respecto a las víctimas menores de edad como en el caso de mayores de edad que declaren sobre hechos que padecieron siendo menores. Es necesario que se pongan los medios para evitarla confrontación visual y el contacto en la sala con el inculpado o con los familiares de éste, tal como prevé la Directiva 29/2012 y en España la Ley 4/2015.
- f) Preparar a las víctimas antes del juicio y de las declaraciones previas, para que puedan afrontar en las mejores condiciones posibles estas situaciones. Es importante que la víctima conozca sus derechos, entienda el funcionamiento del proceso penal, el papel del juez, del fiscal y del abogado de la defensa y que sepa de antemano qué tipo de preguntas puede hacer o qué estrategias puede utilizar éste último. Debe informarse a la víctima a fin de que pueda ser consciente del riesgo de un posible sobreesimismo del caso por falta de pruebas y sea capaz de desvincular una posible sentencia absolutoria de sus sentimientos de credibilidad y culpa.
- g) Promover actividades dirigidas a sensibilizar a los abogados sobre las necesidades de las víctimas, tanto si aquéllos van a ejercer la acusación particular como si van a actuar como abogados defensores, para que el ejercicio del derecho de defensa del acusado pueda llevarse a cabo sin desatender las necesidades y derechos de las víctimas.
- h) Adoptar buenas prácticas por parte de la Fiscalía, desarrollando lo previsto en la Circular 3/2009, de 10 de noviembre, sobre protección de los menores víctimas y testigos. Además de una mayor implicación de esta institución, debería facilitarse el nombramiento de un abogado de oficio, dada la contribución que con ello puede hacerse a que la víctima esté informada y se sienta más protagonista del proceso.
- i) Diseñar buenas prácticas que tengan en cuenta las características de la victimización intrafamiliar y las necesidades específicas de las víctimas en estos casos.

Agradecimientos

Agradecemos la colaboración de Maria Aguilar i Núria Catalán en la transcripción de las entrevistas y el tratamiento de los datos, así como del equipo de psicólogos del centro terapéutico participante. Además, queremos agradecer muy especialmente la participación y el esfuerzo a los 23 entrevistados que se prestaron a explicar y recordar sus experiencias.

Financiación

Este estudio ha sido subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad (proyecto DER2012-38559-C03-01).

Referencias

- Alaggia, R. (2004). Many ways of telling: Expanding conceptualization of child sexual abuse disclosure. *Child Abuse & Neglect*, 28(11), 1213-1227.
- Arata, C.M. (1998). To tell or not to tell: current functioning of child sexual abuse survivors who disclosed their victimization. *Child Maltreatment*, 3, 63-71.
- Blay, E. (2013). «Voy o no voy»: el recurso a la policía en el caso de la violencia de género. Perspectivas de las víctimas. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXXIII, 369-400.
- Boateng, F.D y Lee, H.D. (2014). Willingness to report sexual offenses to the police in Ghana. *Victims and Offenders*, 9, 436-454
- Charlesworth, W. y Rodwell, M. K. (1997). *Focus groups with children: a resource for sexual abuse prevention program evaluation*. Richmond, USA: School of Social Work, Virginia Commonwealth University.
- Cleere, C. y Lynn, S.J. (2013). Acknowledged versus unacknowledged sexual assault among college women. *Journal of Interpersonal Violence*, 28(12), 2593-2611.
- Col·legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya, COPC.(1989). *Codi deontològic*. Barcelona: Author.
- Crisma, M., Bascellia, E., Pacib, D. y Romitola, P. (2004). Adolescents who experienced sexual abuse: fears, needs and impediments to disclosure. *Child Abuse & Neglect*, 28, 1035-1048.
- Crowley, M.S. y Seery, B.L. (2001). Exploring the multiplicity of childhood sexual abuse with a focus on polyincestuous contexts of abuse. *Journal of Child Sexual Abuse*, 10(4), 91-110.

- Dorahy, M.J. y Clearwater, K. (2012). Shame and guilt in men exposed to childhood sexual abuse: A qualitative investigation. *Journal of Child Sexual Abuse, 21*(2), 155-175.
- Eastwood, C. (2003). The experiences of child complainants of sexual abuse in the Criminal Justice System, in *Trends and issues in crime and criminal justice, n. 250*, Australian Institute of Criminology.
- Feiring, C., Taska, L. y Lewis, M (1996). A process model for understanding adaptation to child sexual abuse: the role of shame in defining stigmatization. *Child Abuse & Neglect, 20*(8), 767-782.
- Felson, R. B. y Pare, P. P. (2008). Gender and the victim's experience with the criminal justice system. *Social Science Research, 37*, 202-219.
- Finkelhor, D., & Browne, A. (1985). The traumatic impact of child sexual abuse: A conceptualization. *American Journal of Orthopsychiatry, 55*, 530-541.
- Finkelson, L. y Oswalt, R. (1995). College date rape: incidence and reporting. *Psychological Reports, 77*(2), 526-526.
- Fisher, B.S., Daigle, L.E., Cullen, F.T. y Turner, M.G. (2003). Reporting sexual victimization to the police. *Criminal Justice and Behavior, 30* (1), 6-38.
- Fohring, S. (2015). An integrated model of victimization as an explanation of non-involvement with the criminal justice system. *International Review of Victimology, 21*(1), 45-70.
- Hanson, R.F., Resnick, H.S., Saunders, B.E., Kilpatrick, D.G., & Best, C. (1999). Factors related to reporting of childhood rape. *Child Abuse & Neglect, 23*, 559-569.
- Harlow, C. W. (1991). *Female victims of violent crime*. Washington D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Hattem, T. (2000). *Survey of sexual assault survivors*. Canada: Department of Justice, Research and Statistics Division.
- Jülich, S. (2006). Views of justice among survivors of historical child sexual abuse. Implications for restorative justice in New Zealand. *Theoretical Criminology, 10*, 125-138; 1362-4806.
- Kelly, L. y Regan, L. (2003). *Good Practice in Medical Responses to Recently Reported Rape*. London: Child and Woman Abuse Studies Unit.
- Kilpatrick, D.G. y Veronen, L.J. (1983). Treatment for rape-related problems: Crisis intervention is not enough. In L. Cohen, W. Claiborn, & G. Spec-ter (Eds.), *Crisis intervention*, 165-183. New York: Human Sciences Press.

- Kilpatrick, D.G., & Otto, R.K. (1987). Constitutionally guaranteed participation in criminal proceedings for victims: Potential effects on psychological functioning. *Wayne State Law Review*, 34(1), 7-28.
- Koss, M. y Achilles, M. (2008). *Restorative justice responses to sexual assault*. Applied Research Forum. Harrisburg, PA: National Online Resource Center on Violence Against Women.
- Lab, D. D. y Moore, E. (2005). Prevalence and denial of sexual abuse in a male psychiatric inpatient population. *Journal of Traumatic Stress*, 18, 323-330.
- Lamb, S. y Edgar-Smith, S. (1994). Aspects of disclosure: mediators of outcomes of childhood sexual abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 9, 307-326.
- Lievore, D. (2003). *Non-reporting and Hidden Recording of Sexual Assault: An International Literature Review*. Canberra: Commonwealth of Australia.
- Mayring P. (2014). *Qualitative content analysis: theoretical foundation, basic procedures and software solution*. Klagenfurt, Austria.
- Pereda, N. (2010). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201.
- Ruback, B. R. (1993). Comment on Bachman (1993): The victim-offender relationship does affect victims' decisions to report sexual assaults. *Criminal Justice and Behavior*, 20(3), 271-279.
- Schönbucher, V., Maier, T., Mohler-Kuo, M., Schnyder, U. y Landolt, M. A. (2012). Disclosure of Child Sexual Abuse by Adolescents: A Qualitative In-Depth Study. *Journal of Interpersonal Violence*, 27, 3486-3513.
- Sorsoli, L., Kia-Keating, M., & Grossman, F.K. (2008). I keep that hush-hush: Male survivors of sexual abuse and the challenges of disclosure. *Journal of Counseling Psychology*, 55, 333-345.
- Tarling, S. C y Morris, C. (2010). Reporting crime to the Police. *British Journal of Criminology*, 50(3), 474-490.
- Taylor, S. C y Norma, C. (2013). The ties that bind: family barriers for adult women seeking to report childhood sexual assault in Australia. *Women's Studies International Forum*, 37, 114-124.
- Tener, D. y Murphy, S. B. (2015). Adult disclosure of child sexual abuse: a literature review. *Trauma Violence Abuse*, 16(4), 391-400.
- Tjaden, P., y Thoennes, N. (2000). *Full report of the prevalence, incidence, and consequences of violence against women: findings from the national violence against women survey*. Washington, D.C.: National Institute of Justice. Report NCJ 183781.

- Wood Charlesworth, L. y Rodwell M.K. (1997). Focus groups with children: A resource for sexual abuse prevention program evaluation. *Child Abuse&Neglect*, 21, 1205-1216.
- Wolitzky-Taylor, K. B., Resnick, H. S., McCauley, J. L., Amstadter, A. B., Kilpatrick, D. G., & Ruggiero, K. J. (2011). Is reporting of a rape on the rise? A comparison of women with reported versus unreported rape experiences in the National Women's Study-Replication. *Journal of Interpersonal Violence*, 26, 807-832.